

REF.: Crea Centro de Información de Recursos Hídricos, con los objetivos y funciones que se indica.

SANTIAGO, 12 MAY 1995

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

D.G.A. N°: 980

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART JURIDICO	
DEPART. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. C. CENTRAL	
SUB DEPT. E. CUENTAS	
SUB DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

VISTOS: Las necesidades del Servicio; lo dispuesto en los artículos 122 y 299 del Código de Aguas, las facultades que me confiere el artículo 300°, letra c) del citado ordenamiento, y

CONSIDERANDO:

Que, es de urgente necesidad crear un Centro de Información de Recursos Hídricos que asuma la responsabilidad de identificar, centralizar y canalizar los requerimientos de información existentes sobre la Dirección General de Aguas, por parte de usuarios públicos y privados; entregando los productos que genera esta Dirección con la adecuada calidad en el servicio de atención al usuario.

Que, asimismo, se requiere implementar un Sistema de Administración de la Información que integre los sistemas existentes en la Dirección General de Aguas (Banco Nacional de Aguas (BNA) y Catastro Público de Aguas (CPA)), que permita además, incorporar otras herramientas adicionales.

Que, es necesario organizar un centro de documentación técnica y legal, en el que se reúna toda la información disponible sobre los Recursos Hídricos y su aprovechamiento.

RESUELVO: EXENTA

1°.- CREASE el Centro de Información de Recursos Hídricos en la Dirección General de Aguas, dependiente directamente del Sr. Director General de Aguas.

16 MAY 1995

2º.- ESTABLECESE que las funciones del Centro de Información de Recursos Hídricos serán las siguientes:

- a) Organizar y mantener actualizado el Catastro Público de Aguas, considerando los medios apropiados para tales efectos (mapas, cartas, fotogramas, microfilmación, planos, etc.)
- b) Organizar y mantener la documentación técnica y legal relativa al tema de recursos hídricos, y sobre jurisprudencia administrativa y judicial respecto de la legislación de aguas, generada por la propia Dirección General de Aguas o recibida de Instituciones externas.
- c) Desarrollar, mantener y operar un Sistema de Información Administrativo (SIA) que permita coordinar la entrega de información proveniente de los Sistemas BNA, CPA existentes en el Servicio u otros sistemas a desarrollarse.
- d) Desarrollar y operar el sistema CPA (Catastro Público de Aguas), el cual deberá entregar toda aquella información relativa a las tramitaciones de solicitudes presentadas ante este Servicio.
- e) Coordinar y canalizar la atención de consultas que se efectúen a la Dirección General de Aguas en materia de información hidrológica, estudios proyectos de obras, registros de usuarios, y en general, cualquier tipo de documentación técnica que se requiera en materia de recursos hídricos.
- * (f) Realizar difusión y extensión de la labor de la DGA, particularmente en lo relativo a los servicios que entrega esta Dirección, relacionados con informes, estudios, catastros, cartografía, etc.
- g) Establecer convenios de intercambio de información con otros centros de documentación y proporcionar acceso a redes de información relevantes.
- h) En general, todas aquellas funciones que directa o indirectamente puedan relacionarse con las indicadas precedentemente.

3º.- ESTABLECESE que en atención a las funciones de coordinación con todos los Departamentos y Oficinas Regionales de la Dirección General de Aguas, el Centro de Información de Recursos Hídricos tendrá un nivel jerárquico funcional equivalente a la de un Departamento de la DGA, y su jefatura a la de un nivel equivalente a Jefe de Departamento.

4º.- DEJESE CONSTANCIA que la Jefatura del Centro de Información de Recursos Hídricos tendrá las atribuciones que establezca el Director General de Aguas, entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- a) Encargar Cometidos de Servicio hasta por 30 días consecutivos. Los cometidos que excedan dicho plazo, deberán contar con la aprobación del Director General de Aguas;
- b) Firmar providencias, oficios y demás documentos necesarios para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de dicho Centro.

- 5°.- Para el fiel desempeño de dichas funciones, el Centro de Información de Recursos Hídricos tendrá asignado el personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar que disponga el Director General de Aguas. Asimismo, dicho Centro dispondrá de los recursos financieros y de los elementos técnicos y materiales necesarios para el buen logro de sus objetivos.
- 6°.- **COMUNIQUESE** la presente resolución al Sr. Ministro de Obras Públicas; al Sr. Subsecretario de Obras Públicas; Sr. Subdirector General de Aguas; a los Sres. Jefes de los Departamentos de Hidrología, Administración de Recursos Hídricos, Estudios y Planificación, Legal, Conservación y Protección de Recursos Hídricos y Administración y Secretaría General; Sres. Directores Regionales del Servicio; Subdeptos. de Programación y Control, Presupuesto y Contabilidad y Personal de la Dirección General de Aguas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



HUMBERTO PEÑA TORREALBA
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS